



2015-2018
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVIII LEGISLATURA

Se concede pensión por jubilación y por viudez, a diversas trabajadoras del Gobierno Estatal.

DECRETO NO. 60

EL HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 33 FRACCIÓN XL Y 39 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EN NOMBRE DEL PUEBLO, Y ;

CONSIDERANDO :

PRIMERO.- Que mediante oficio número SGG-32/2016 de fecha 20 de enero del año 2016, la Secretaría General de Gobierno, remitió las Iniciativas del Poder Ejecutivo Estatal en las que se contienen 4 cuatro solicitudes de pensiones; 2 (dos) por Jubilación y 2 (dos) por Viudez, cuyos expedientes nos fueron turnados a esta Comisión Dictaminadora mediante oficio número 589/016 de fecha 27 de enero del año 2016, suscrito por los CC. Diputados Crispín Guerra Cárdenas y Leticia Zepeda Mesina, Secretarios de la mesa directiva en funciones.

SEGUNDO.- Que el C. Lic. J. Reyes Rosas Barajas, Director General de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración y Gestión Pública del Gobierno del Estado, así como el Magistrado Presidente del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, con fundamento en el artículo 69, fracción IX, de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima, mediante oficios de números 3388/2015, de fecha 17 de diciembre de 2015; 3389/2015, de fecha 17 de diciembre de 2015; DGRH/2216/2015, de fecha 15 de diciembre de 2015; DGRH/2217/2015, de fecha 15 de diciembre de 2015, solicitaron al Titular Poder Ejecutivo del Estado la iniciación del trámite para autorizar la pensión por Jubilación a favor de las CC. Georgina Vaca López y Ma. del Carmen Carrillo García; y por Viudez de las C.C. Luz María Mendoza Escamilla y Francisca Ruiz Magaña, respectivamente.

TERCERO.- Que la C. Georgina Vaca López, nació el día 17 de noviembre de 1968, según consta en la certificación de nacimiento del acta número 21, correspondiente al año de 1969, expedida por el Director del Registro Civil del Estado de Colima, el día 06 de septiembre de 2015, contando con una edad de 47 años, y con una antigüedad de 30 años de servicio como se acredita con hoja de servicio expedida por el Jefe de la Unidad de Apoyo Administrativo del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, con fecha 17 de septiembre del año 2015.

Actualmente se encuentra adscrita al Supremo Tribunal de Justicia del Estado, dependiente del Poder Judicial del Estado, con la categoría de Jefe "A", plaza sindicalizada y con una percepción mensual de \$18,009.65, la cual pasa a la categoría superior inmediata de "Jefe de Oficina", de conformidad al convenio autorizado por el titular del Poder Ejecutivo Estatal, motivo por el cual su percepción mensual se incrementa a \$18,347.99.

CUARTO.- Que la C. Ma. del Carmen Carrillo García, nació el día 28 de diciembre de 1964, según consta en la certificación de nacimiento del acta número 72, correspondiente al año de 1965, expedida por el Director del Registro Civil del Estado de Colima, el día 22 de febrero de 2012, contando con una edad de 50 años, y con una antigüedad de 30 años de servicio como se acredita



2015-2018
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVIII LEGISLATURA

Se concede pensión por jubilación y por viudez, a diversas trabajadoras del Gobierno Estatal.

DECRETO NO. 60

con hoja de servicio expedida por el Jefe de la Unidad de Apoyo Administrativo, del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, con fecha 29 de septiembre del año 2015.

Actualmente se encuentra adscrita al Supremo Tribunal de Justicia del Estado, dependiente del Poder Judicial del Estado, con la categoría de Jefe de Departamento, plaza sindicalizada.

QUINTO.- *Que el señor José Luis Rodríguez Olivo, falleció el día 06 de octubre del año 2015, según consta en el acta de defunción No. 1450, expedida por el Oficial 1 del Registro Civil de Colima, Colima, el mismo día de la defunción; encontrándose adscrito a la nómina de jubilados y pensionados de la burocracia, según informó el Director General de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración y Gestión Pública.*

Que la C. Luz María Mendoza Escamilla estaba casada con el señor José Luis Rodríguez Olivo, como se acredita con la certificación de matrimonio del acta No. 116, correspondiente al año de 2006, expedida por el Oficial No. 1 del Registro Civil de Villa de Álvarez, Colima, el día 06 de octubre del año 2015, misma que dependía económicamente hasta la fecha de su fallecimiento como se acredita con la información Testimonial, ratificada ante el Juez Mixto de Paz de Villa de Álvarez, Colima, el día 14 de octubre del año en curso.

SEXTO.- *Que el señor Vicente Ferrer Izaguirre Uzarraga, falleció el día 26 de septiembre de 2015, según consta en la certificación del acta de defunción No. 1400, expedida por el Oficial 1 del Registro Civil de Colima, Colima, el día 02 de octubre de 2015, quien se encontraba adscrito a la nómina de jubilados y pensionados de la burocracia, según informa el Director General de Recursos Humanos, de la Secretaría de Administración y Gestión Pública, mediante oficio que se menciona en el Considerando Primero de la presente iniciativa.*

Que la C. Francisca Ruiz Magaña estaba casada con el señor Vicente Ferrer Izaguirre Uzarraga, como se acredita con la certificación de matrimonio del acta No. 72, correspondiente al año de 1972, expedida por el Oficial No. 1 del Registro Civil de Coquimatlán, Colima, el día 28 de septiembre del año 2015, de quien dependía económicamente hasta la fecha de su fallecimiento, como se acredita con la información Testimonial, ratificada ante el Juez Mixto de Paz de Coquimatlán, Colima, el día 01 de octubre del año en curso.

SÉPTIMO.- *Que la Comisión Dictaminadora con base a lo que establece el artículo 54 fracción IV, del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo conoció del asunto y una vez analizada la documentación enviada por el Titular del Poder Ejecutivo soporte de las iniciativas materia de este dictamen, se considera de conformidad a lo que señala el artículo 69 fracción IX, de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima y 33 fracción XL de la Constitución Local, que es procedente otorgar las siguientes pensiones;*

a) Por Jubilación.- *A las CC. Georgina Vaca López, equivalente al 100% de su sueldo, correspondiente a una percepción mensual de \$18,347.99 y anual de \$220,175.88; y Ma. Del Carmen Carrillo García, equivalente al 100% de su sueldo, correspondiente a una percepción mensual de \$23,509.94 y anual \$282,119.28.*



2015-2018
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVIII LEGISLATURA

Se concede pensión por jubilación y por viudez, a diversas trabajadoras del Gobierno Estatal.

DECRETO NO. 60

b) **Por Viudez.-** A las CC. Luz María Mendoza Escamilla, equivalente al 100% de la percepción económica que en vida recibía el señor José Luis Rodríguez Olivo, correspondiente a una percepción mensual de \$13,537.84 y anual \$162,454.08; y Francisca Ruiz Magaña equivalente al 100% de la percepción económica que en vida recibía el señor Vicente Ferrer Izaguirre Uzarraga, correspondiente a una percepción mensual de \$15,985.96 y anual \$191,831.52.

Por lo anteriormente expuesto, se expide el siguiente:

DECRETO No. 60

ARTÍCULO PRIMERO.- Se concede pensión por Jubilación a la C. Georgina Vaca López, al 100% de su sueldo correspondiente a la categoría de "Jefe de Oficina", plaza sindicalizada, adscrita al Supremo Tribunal de Justicia del Estado, dependiente del Poder Judicial del Estado; pensión por la cual deberá pagarse mensualmente la cantidad de \$18,347.99 y anual de \$220,175.88, autorizando al Poder Ejecutivo para que afecte la partida 45202 del Presupuesto de Egresos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se concede pensión por Jubilación a la C. Ma. del Carmen Carrillo García, al 100% de su sueldo correspondiente a la categoría de Jefe de Departamento, plaza sindicalizada, adscrita al Supremo Tribunal de Justicia del Estado; pensión por la cual deberá pagarse mensualmente la cantidad de \$23,509.94 y anual de \$282,119.28, autorizando al Poder Ejecutivo para que afecte la partida 45202 del Presupuesto de Egresos.

ARTÍCULO TERCERO.- Se concede pensión por Viudez a la C. Luz María Mendoza Escamilla, la que se extinguirá si contrae nuevas nupcias, entra en estado de concubinato, o por defunción, equivalente al 100% de la percepción económica que en vida recibía el señor José Luis Rodríguez Olivo, ya que a la fecha de su fallecimiento se encontraba adscrito a la nómina de jubilados y pensionados de la burocracia; pensión por la cual deberá pagarse mensualmente la cantidad de \$13,537.84 y anual de \$162,454.08, autorizando al Poder Ejecutivo para que afecte la partida 45102 del Presupuesto de Egresos.

ARTÍCULO CUARTO.- Se concede pensión por Viudez a la C. Francisca Ruiz Magaña, la que se extinguirá si contrae nuevas nupcias, entra en estado de concubinato, o por defunción, equivalente al 100% de la percepción económica que en vida recibía el señor Vicente Ferrer Izaguirre Uzarraga, ya que a la fecha de su fallecimiento se encontraba adscrito a la nómina de jubilados y pensionados de la burocracia; pensión por la cual deberá pagarse mensualmente la cantidad de \$15,985.96 y anual de \$191,831.52, autorizando al Poder Ejecutivo para que afecte la partida 45102 del Presupuesto de Egresos.

TRANSITORIO :



2015-2018
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVIII LEGISLATURA

Se concede pensión por jubilación y por viudez, a diversas trabajadoras del Gobierno Estatal.

DECRETO NO. 60

ÚNICO.- El Presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "EL ESTADO DE COLIMA".

El Gobernador del Estado dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, a los 15 quince días del mes de Febrero del año 2016 dos mil dieciséis.

DIP. NICOLAS CONTRERAS CORTES

PRESIDENTE

DIP. CRISPIN GUERRA CARDENAS

SECRETARIO

DIP. LETICIA ZEPEDA MESINA

SECRETARIA